

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2020-00377-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2583
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en contra de **JHON MARTINEZ CASTILLO**, comoquiera que el apoderado de la la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00377-00

Estefany

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 169** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **14 DE OCTUBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

0d84ad8dd05d5e018cac9dfd802f2a0028314a65e8c6d858b8f2b2fb81e0a370

Documento generado en 12/10/2021 11:55:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>